

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, a los veintiseis días del mes de febrero de 1991, reunidos los señores Convencionales Constituyentes en el recinto de la Honorable Legislatura, siendo las 15,12 horas.

Pta. (MINGORANCE): Señores, queda levantado el cuarto intermedio con diecinueve Convencionales presentes. Estaba en consideración el artículo 51º que está en estudio.

Sr. CASTRO: Pido la palabra.

Entiendo que hay dos mociones con respecto a este artículo, nosotros en este fin de semana, hemos procedido a la corrección del mismo y solicitaría que se lea como ha quedado redactado, por Secretaría.

Pta. (MINGORANCE): Se leerá por Secretaría.

Sec. (ROMANO): "Artículo 51º.- La Legislatura podrá autorizar mediante leyes especiales sancionadas por los votos de los dos tercios de sus miembros la captación de empréstitos o emitir títulos públicos con base y objetos determinados, los que no podrán ser utilizados para equilibrar los gastos de funcionamiento y servicios de la Administración. En ningún caso la totalidad de los empréstitos adquiridos o títulos públicos emitidos comprometerán más de la cuarta parte de los recursos ordinarios del Estado Provincial".

Pta. (MINGORANCE): Señores Convencionales, está a consideración el artículo 51º tal como ha sido leído por Secretaría.

Sr. FUNES: Pido la palabra.

Solicitaría a los autores de la modificación si pueden alcanzar una copia por escrito. Gracias.

Pta. (MINGORANCE): Señores, necesito solicitar autorización para ausentarme cinco minutos.

Asentimiento general

Pta. (MINGORANCE): La Presidencia solicita al señor Preto ocupar la mesa. A consideración.

Se vota y es afirmativo

Pta. (MINGORANCE): Gracias.

La señora Presidenta se retira del recinto ocupando la Presidencia el señor Vice-presidente Primero Ruggero Preto.

Cuarto Intermedio

Sr. CASTRO: Pido la palabra.

Solicito un cuarto intermedio de cinco minutos para terminar la redacción del artículo

Pte. (PRETO): Está a consideración de los señores Convencionales un cuarto intermedio de cinco minutos.

Se vota y es afirmativo

Pte. (PRETO): Por unanimidad está aprobado el cuarto intermedio.

Es la hora 15,35

Es la hora 15,45

Pte. (PRETO): Se levanta el cuarto intermedio, corresponde a continuación dar lectura al artículo tal cual ha sido presentado con las correcciones que el Secretario va a leer.

Sec. (ROMANO): "Artículo 51º.- La Legislatura podrá autorizar mediante leyes especiales sancionadas con los dos tercios de sus miembros, la captación de empréstitos o emisión de títulos públicos con base y objetos determinados, los que no podrán ser utilizados para equilibrar los gastos de funcionamiento y servicios de la administración. En ningún caso la totalidad de los empréstitos adquiridos o títulos públicos emitidos comprometerán más de la cuarta parte de los recursos ordinarios del Estado Provincial".

Pte. (PRETO): Está a consideración de los señores Convencionales como ha sido leído por Secretaría.

Se vota y resulta doce votos por la afirmativa y seis votos por la negativa.

Pte. (PRETO): Por doce votos por la afirmativa contra seis por la negativa está aprobado el artículo 51º. Pasamos al artículo 66º, de acuerdo al temario que se ha presentado.

Sec. (ROMANO): "Prohibición de emisión de bonos en reemplazo de la moneda - Artículo 66º.- Queda absolutamente prohibido a los Poderes públicos del Estado Provincial la creación de bonos y cualquier otra forma de reemplazo de la moneda de curso legal".

Pte. (PRETO): Señores Convencionales, está a consideración el artículo 66º tal cual ha sido leído por Secretaría.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, hace muy poco tiempo la Provincia de Catamarca ha emitido monedas de oro y plata utilizando, para ello sus propios recursos minerales provenientes del famoso yacimiento de Farallón Negro. Estas monedas provienen de recursos propios de la provincia en el sentido de que la Provincia de Catamarca es propietaria de una parte del yacimiento y canaliza hacia el acuñamiento de monedas, la parte que le corresponde de lo producido por el yacimiento. Estas monedas de oro y plata han sido realizadas de acuerdo a las normas habituales de acuñamiento, son piezas numismáticas de alto valor e interés, y son realmente una generación genuina de recursos para la provincia.

De allí que nosotros en Tierra del Fuego también hemos tenido yacimientos de oro